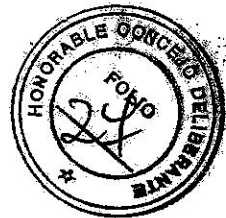


PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ORDENANZA N° 5378/92.-

V I S O:

Los expedientes N°s, C-007407791, mediante los cuales se // solicita el visado de los planos de mensura de parte de las chacras 102 del Barrio Bouquet Roldán; y

C O N S I D E R A N D O:

Que sobre la chacra 102 fue edificado un barrio de viviendas cuyo destino fue la erradicación de villas de emergencia.-

Que la construcción del Barrio se comenzó en una primera // etapa en el año 1964, prosiguiéndose con tres etapas más hasta completar la cantidad de unidades habitacionales existentes a la fecha.-

Que por no encontrarse el dominio de la tierra a nombre del Estado Provincial (expropiaciones en trámite), no había sido posible la confección de los planos de mensura y subdivisión.-

Que por innumerables inconvenientes técnicos-legales, no se han podido entregar los respectivos títulos de propiedad a los adjudicatarios de las viviendas.-

Que las viviendas están ocupadas desde hace más de 28 años.

Que las parcelas que surgen del proyecto de mensura y subdivisión practicada, respetando los hechos existentes, no cumplen con lo establecido en las ordenanzas 1361, 1631 y 3294.-

Que no es conveniente, tratándose de un barrio edificado en su totalidad, con viviendas unifamiliares en planta baja y contando con servicios independientes, afectarlo al régimen de propiedad horizontal (Ley 485).-

Que es necesario para poder regularizar algunos sectores, desafectar del uso público y transferir al dominio privado algunas /// calles.-

Que el presente caso merece igual tratamiento al asignado mediante ordenanzas 1725 y 1747, aprobadas por el Gobierno Provincial // por Decreto 521 y 1240/82 respectivamente.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión, emitió su Despacho N° 045/92, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza obrante a fojas 24 y 25; Despacho este que fue ratificado por **UNANIMIDAD** en la Sesión Ordinaria N° 05, celebrada por el Cuerpo con fecha 03 de Abril de 1.992.-

///2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) EXCEPTUASE del cumplimiento de lo establecido en las ordenanzas 1361, Fraccionamiento de la Tierra y Urbanización, 1631, Código de Planeamiento Urbano y 3294, Reserva Fiscal y Espacios // Verdes, a la Propiedad del Neuquén y entidades provinciales en los planos de mensura que realicen sobre la chacra 102, del Barrio Bouquet Rolón.

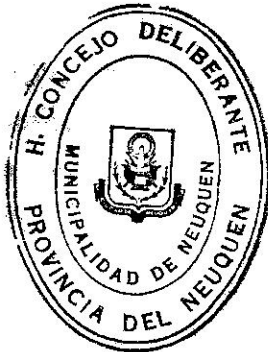
ARTICULO 2º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS 03 DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. N° C-07407/91).

ES COPIA

nma.-

FDO.: GOROSITO
SOLIS



H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5378/92
PROMULGADA POR SECRETO N° - /19
EXpte N° C-07407-91-
ONS: PROMULGADA TACITAMENTE